

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXMASUR CIA. LTDA..-

CUANTIA: \$ 400,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **veinticinco de Febrero del**
3 **año dos mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
4 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**,
5 comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Dong**
6 **Chun Peter**, de estado civil casado, de nacionalidad de
7 Estados Unidos de América; **Fu Li Chen**, de estado civil
8 casado, de nacionalidad China; **Fen Chun Chen Jiang**,
9 de estado civil casado nacionalidad China, domiciliados en la
10 ciudad de Machala. Los comparecientes son mayores de edad,
11 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y
12 me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta
13 que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:-** En el
14 Protocolo de Escritura Pública a su cargo, sírvase insertar
15 una de Contrato Social, Constitución y Estatutos de una
16 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
17 siguientes cláusulas:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a
18 su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de
19 la Compañía EXMASUR CIA. LTDA., al tenor de las
20 siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-**
21 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública
22 y manifiestan su voluntad de constituir una compañía: UNO)
23 DONG CHUN PETER, casado, de nacionalidad de Estados
24 Unidos de América; DOS) FU LI CHEN, casado de
25 nacionalidad China; TRES) FEN CHUN CHEN JIANG,

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccuu.net.ec.

1 casado nacionalidad China, hábiles ante la ley, domiciliados
2 en la ciudad de Machala, con capacidad suficiente para
3 obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la
4 naturaleza y efectos de este instrumento.- **SEGUNDA:**
5 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXMASUR CIA. LTDA.-**
6 Los otorgantes de este contrato convienen en constituir
7 como en efecto constituyen, una Compañía de
8 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de
9 EXMASUR CIA. LTDA., cuyo Régimen estará sujeto a la
10 ley y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados
11 por los contratantes y que dicen: **ESTATUTOS DE LA**
12 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**
13 **EXMASUR CIA. LTDA. .- CAPITULO PRIMERO: DE LA**
14 **DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**
15 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
16 compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se
17 denomina: **EXMASUR CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO:**
18 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto
19 dedicarse: Se dedicará a la explotación, procesamiento y
20 comercialización de especies bioacuáticas, en los
21 mercados internos y externos; dedicarse especialmente a
22 la producción y cría de camarón y de otras especies
23 bioacuáticas, se podrá dedicar a la actividad pesquera en
24 todas sus fases esto es la extracción, procesamiento y
25 comercialización de toda clase de productos del mar y de los
26 ríos; mediante la instalación de piscinas camaroneras, así
27 como de laboratorios; La instalación y montaje de plantas
28 frigoríficas para el procesamientos y embalaje de estas

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 especies para el mercado interno y de exportación, podrá
2 adquirir y comercializar en el país o importar toda clase de
3 maquinaria industriales, agrícolas para la construcción y
4 mantenimiento de camaroneras, así como vehículos, motores,
5 sus partes, accesorios y repuestos, insumos, abonos,
6 medicamentos para tratamientos virales y enfermedades del
7 camarón, equipos en general e implementos necesario para el
8 cabal cumplimiento de su actividad y objeto. Adquirir en
9 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,
10 instalar planta industrial para procesamiento y empaque de
11 productos pesqueros y acuícola o cualquier otra forma de
12 comercialización de los productos del mar. La importación y
13 comercialización de maquinaria, vehículos, equipos agrícolas y
14 pecuarios, repuestos y accesorios relacionados con sus
15 actividades; La Siembra, producción, exportación y
16 comercialización interna y externa de banano, café, cacao y
17 frutas tropicales; La compra a terceros de banano, café cacao
18 y frutas tropicales. Su comercialización interna y exportación;
19 La cría de ganado vacuno y porcino y su comercialización La
20 importación y comercialización de abonos, funguicidas,
21 insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura y
22 acuacultura; La importación y comercialización de
23 funguicidas, alimentos, concentrados, suplementos
24 vitamínicos y más productos a utilizarse en la actividad
25 pecuaria; La exportación en el campo agrícola y pecuario,
26 pudiendo adquirir y/o arrendar predios rústicos; Así como
27 también a la compra venta, importación, comercialización,
28 distribución y consignación de electrodomésticos en

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 general; compra venta importación comercialización de
2 equipos de comunicación, sistemas de telecomunicaciones
3 y de computación, programas, hardware, accesorios sus
4 piezas y partes; importación compra venta de todo tipo
5 de textiles, prendas de vestir, calzado, artículos de bazar
6 y perfumería. Hacer actos y contratos, civiles y mercantiles
7 permitidos por la Ley y relacionado con el objeto social.- Para
8 el cumplimiento de sus fines la compañía podrá: Realizar
9 contratos de representación, agencias, mercadeo y
10 distribución de toda clase de bienes de firmas nacionales o
11 extranjeras que tengan relación con su objeto; Comprar,
12 arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad,
13 lotes de terreno, plantas industriales para empaque,
14 embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
15 de productos del mar, en estado natural, semielaborados o
16 elaborados, locales y toda la infraestructura que se precisa en
17 el cumplimiento de su objeto social; Importar equipos,
18 herramientas y en general todos aquellos bienes necesarios a
19 sus objetivos; Adquirir acciones o participaciones en
20 Compañías ya constituidas; Participar en la constitución de
21 Compañías ya sea como accionista o como socios; y Llevar a
22 cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes
23 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social y este
24 Estatuto.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.**- La
25 nacionalidad de la Compañía que se constituye es la
26 ecuatoriana.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.**- La
27 Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Machala,
28 Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 pero podrá establecer por resolución de la Junta General
2 de Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del País,
3 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-
4 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
5 Compañía es el de OCHENTA AÑOS, contados desde la fecha
6 de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, plazo
7 que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la Ley
8 de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
9 **SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO:**
10 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es
11 de CUATROCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de
12 Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones
13 iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar cada una.-
14 **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-**
15 El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y
16 pagado en numerario y de contado en un veinticinco por
17 ciento de la siguiente manera: Señor DONG CHUN PETER,
18 ha suscrito TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO
19 participaciones de un dólar cada una y ha pagado el
20 cincuenta por ciento de ellas equivalente a CIENTO
21 NOVENTA Y NUEVE,00/100 dólares; Señor FU LI CHEN, ha
22 suscrito UNA participación de un dólar y ha pagado el
23 cincuenta por ciento de ellas equivalente a CINCUENTA
24 CENTAVOS DE DOLAR; y, el señor FEN CHUN CHEN
25 JIANG, ha suscrito UNA participación de un dólar y ha pagado
26 el cincuenta por ciento de ellas equivalente a CINCUENTA
27 CENTAVOS DE DOLAR. El cincuenta por ciento restante lo
28 pagarán los socios en numerario y de contado en el plazo de

AB LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccuu.net.ec.

1 un año, a contarse desde la fecha de inscripción de la
2 escritura de constitución de la Compañía en el Registro
3 Mercantil. La Compañía entregará a cada socio un
4 certificado de aportación en el que conste su carácter de no
5 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
6 corresponde.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O**
7 **DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios,
8 en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución
9 del capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia
10 en proporción a sus participaciones a suscribir las que
11 signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que la
12 reducción no implique devolución a los socios de parte de
13 las aportaciones hechas y pagadas o que viole la ley. Para
14 el caso de que uno o más socios no manifestaren interés en
15 suscribir las participaciones que les corresponde en el
16 aumento del capital, podrán suscribirlas los otros socios en
17 la misma forma que se deja establecida, solo a falta de
18 socios interesados, la Junta General podrá acordar, con el
19 voto del ciento por ciento del capital social, la aceptación de
20 nuevos socios y que las participaciones que
21 corresponden al aumento de capital, sean suscritas y
22 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por
23 suscripción pública. El aumento o disminución del capital
24 se perfeccionará mediante escritura pública, la que será
25 sometida a su aprobación por parte de la
26 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción
27 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE**
28 **RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el diez
2 por ciento del capital social debiendo segregarse de cada
3 anualidad con este objeto, un cinco por ciento de las
4 utilidades líquidas.- **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para
5 efectos de votación, cada participación dará al socio el
6 derecho a un voto en la Junta General de Socios en caso de
7 que una participación llegare a tener dos o más propietarios,
8 la representación la ejercerá la persona designada por ellos.-
9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**
10 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada
11 socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u
12 otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
13 consentimiento unánime del capital social, debiendo
14 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la
15 Ley de Compañías, en su artículo ciento trece y luego se
16 inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a
17 anular el Certificado de Aportación correspondiente,
18 extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La ley
19 y lo dispuesto en este estatuto no será causa de disolución
20 de la compañía. La participación de cada socio es
21 transmisible por herencia. Si los herederos del socio
22 fallecido fueren varios, estarán representados en la compañía
23 por la persona que ellos designaren.- **ARTICULO**
24 **DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá
25 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta
26 Poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta a
27 no ser que el representante ostente Poder General legalmente
28 conferido.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos
2 concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los
3 siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones de
4 la compañía; b) A solicitar a los administradores los
5 informes que necesitaren y que tenga relación con los
6 negocios sociales y siempre que no implique injerencia en
7 la administración; c) A intervenir a través de las Juntas
8 Generales en las decisiones y deliberaciones de la
9 Compañía, personalmente o por medio de representante o
10 mandatario, constituido en la forma en que se determina en
11 el contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponde a
12 prorrata de la participación social pagada; e) Las demás que
13 se establecieron en este Contrato y las que consten de manera
14 especial en el Artículo catorce de la Ley de
15 Compañías vigente.- A más de las obligaciones establecidas
16 por la Ley, los socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar
17 su colaboración en las funciones para que fuere nombrado
18 o elegido y cumplir con las comisiones que se le
19 encomendaren, siempre que el socio diere su
20 consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la realización
21 de todo acto que implique injerencia en la
22 administración.- Tres) A pagar a la Compañía la participación
23 suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo
24 la compañía, en caso de incumplimiento, deducir las
25 acciones establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de
26 la Ley de Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se
27 le solicitaren para el desempeño de sus funciones de
28 Administrador o Gerente si así lo hubiere resuelto la Junta

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccuana.net.ec.

1 General de Socios; y, Cinco) Todas las demás que se
2 establecieron en este contrato y de manera especial las
3 que constan en el Artículo ciento quince de la Ley de
4 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y**
5 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,**
6 **FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO**
7 **DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑIA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
9 Junta General de Socios y la Administración de la
10 misma, corresponde al Presidente, al Gerente.-
11 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
12 La Junta General estará integrada por los socios de la
13 compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
14 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
15 adopte, de conformidad con la ley y estos Estatutos,
16 obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas
17 reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
18 empleados y trabajadores que labore a órdenes de la
19 compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a
20 éstos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A**
21 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria
22 de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
23 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
25 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la Compañía o
27 por esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de
28 haberla recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por
2 el Presidente o el Gerente o por ambos, deberá ser hecha con
3 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la
4 reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la
5 prensa ni por esquila personal; y, se entenderá convocada
6 y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
7 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
8 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
9 determinación de los asuntos a tratarse en ella.- **ARTICULO**
10 **DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**
11 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.**- La Junta General
12 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
13 Gerente o por ambos, en la misma forma prescrita para la
14 Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de
15 uno o más socios que representen por lo menos el diez por
16 ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha
17 por escrito al Gerente en cualquier tiempo, para tratar los
18 asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores
19 se negaren a convocar a Junta General, a petición de
20 los socios que represente por lo menos el diez por
21 ciento del capital social estos podrán hacer uso del derecho
22 que les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de
23 compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa
24 ni por esquila personal y la junta se entenderá
25 convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo
26 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
27 relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y
28 cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración
2 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-
3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
4 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán
5 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los
6 cuales fue convocada bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**
7 **DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no podrá
8 considerarse constituida válidamente para deliberar en
9 primera convocatoria si los asistentes a ella no representan
10 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
11 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria,
12 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
13 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
14 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
15 socios que concurran a ella.- **ARTICULO VIGESIMO:**
16 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
17 previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales
18 será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios
19 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
21 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
22 Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y
23 en su falta por el socio que para el efecto fuere designado por
24 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
25 Secretario el Gerente de la compañía y en su ausencia un
26 Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma
27 Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
28 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 deberes de la Junta General las siguientes: a) Nombrar
2 Gerente y Presidente, fijarles, sus retribuciones, removerlos,
3 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción
4 del Gerente sólo podrá acordarla la Junta General por una
5 mayoría que represente por lo menos el setenta por
6 ciento del capital pagado concurrente a la cesión. Queda a
7 criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre las
8 conveniencias de nombrar otros funcionarios o
9 administradores; y fijarles, en cada caso, sus retribuciones y
10 plazos de sus funciones de conformidad con la Ley;
11 b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los
12 empleados c) Conocer, aprobar o rechazar los balances,
13 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los
14 administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión
15 de participaciones sociales y admitir nuevos socios; e)
16 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,
17 fusión transformación, disolución anticipada de la
18 Compañía, ampliación o restricción de su plazo de
19 duración y reformar sus Estatutos Sociales, previa
20 observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en
21 los presentes Estatutos; f) Resolver sobre el reparto de
22 utilidades y fijar los porcentajes de retención para la
23 constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente;
24 g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
25 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; h)
26 Requerir de los administradores y empleados de la
27 Compañía los informes que necesitaré en relación con los
28 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
2 actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación
3 de uno o más socios de acuerdo a las causales y
4 procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer que se
5 inicien las acciones correspondientes en contra de los
6 administradores de la compañía, cuando hubiere lugar a
7 éstas; k) Elegir o designar liquidadores cuando fuere
8 el caso; l) Resolver todos los casos imprevistos de
9 subrogación que se produzcan en la administración de la
10 Compañía, socios o no de la misma, a quiénes fijará
11 atribuciones deberes y obligaciones para el desempeño de
12 sus funciones y podrá removerlos libremente; y, m) En
13 general, tratar y resolver cualquier asunto que
14 no esté encomendado a los administradores de la
15 compañía y que por ley y estos Estatutos le correspondería.
16 De cada Junta se sentará una acta que será aprobada por la
17 misma reunión, debiendo formarse un expediente al que
18 se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por
19 la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
20 extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el
21 anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con
22 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por
23 una por el Secretario de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido
25 por la Junta General de Socios será Socio o no de la
26 Compañía durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus
27 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
28 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
2 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
3 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
4 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
5 prorrogas hasta que la Junta General de Socios designe al
6 nuevo Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
8 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a)
9 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean
10 estas Ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de
remoción de este funcionario de acuerdo a Ley; y,
suscribir las actas correspondientes; b) Convocar individual
o conjuntamente con el Gerente a dichas Juntas; c) Suscribir
conjuntamente con el Gerente los Certificados de
Aportación; d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia
temporal o definitiva de éste con todas las atribuciones
legales; y en último caso, hasta que la Junta General de
Socios designe al titular; e) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en
los presentes Estatutos; f) Vigilar por la buena marcha de los
negocios sociales; g) En caso de ausencia temporal o
definitiva, o por estar subrogando al Gerente de la
Compañía, el Presidente titular será subrogado por el
Vicepresidente Ejecutivo designado por la Junta General de
Socios; y, en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta
General de Socios designe al titular; y, h) Ejercer las demás
atribuciones que por Ley y estos estatutos le corresponde en
la administración interna de la Compañía y aquellas que la

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Junta General le encomendare.- **ARTICULO VIGESIMO**
2 **QUINTO: DEL GERENTE.**- Su nombramiento o elección
3 corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser socio o
4 no de la Compañía, durará en sus funciones CINCO años,
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente, actuara como
6 Secretario de las Juntas. Será removido por causas legales en
7 el desempeño de sus funciones. Su gestión terminará
8 además, por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
9 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que
10 se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
11 razón de su aceptación. En caso de renuncia, actuará con
12 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de
13 Socios designe un nuevo Gerente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- Son
15 las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial
16 y extrajudicial de la Compañía; b) Intervenir en todos los
17 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
18 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley
19 y Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
20 certificados de las aportaciones y las actas de las Juntas
21 Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa; d)
22 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
23 constituir en procuradores a abogados para la defensa
24 de los intereses de la Compañía cuando fuese
25 menester; e) Presentar a la Junta General los informes que
26 por Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por
27 este organismo y los socios; f) Ejercer en general la
28 administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 General de Socios, cada año el Balance anual y la cuenta de
2 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de
3 beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a la
4 finalización del respectivo ejercicio económico anual; h)
5 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
6 Compañía; i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el
7 Registro Mercantil la nómina de socios, con expresión de
8 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en
9 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación
10 en este sentido al Registro mercantil. Esta obligación la
11 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j) Nombrar,
12 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores
13 y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de
14 sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
15 servicios, cuando dicha designación no éste encomendada a la
16 Junta General de Socios, con la obligación de celebrar
17 contratos de trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales,
18 ocasionales, de temporada y por hora, si la modalidad del
19 trabajo lo permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar,
20 protestar, pagar ceder pagarés, letras de cambio y más títulos
21 de crédito; l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
22 fuera del País, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de
23 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, Aceptar
24 cheques, a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y
25 depositarlos; m) Efectuar pedidos de importación, exportación
26 y suscribir los correspondientes documentos para el efecto; n)
27 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
28 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y

L.Z.L.

-nueve-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público o
2 privado; ñ) Conceder autorización a Agentes o
3 Despachadores afianzados de Aduana, con los fines
4 determinados en los literales m) y n); o) Cumplir con los
5 deberes que por Ley o estos Estatutos le fueren asignados; y,
6 p) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado
7 por el Presidente de la Compañía; y en caso de ausencia
8 definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe al
9 Titular.- **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES,
10 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
11 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**
12 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de la
13 Ley y de las demás que acorde la Junta General de Socios
14 para amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidas
15 será distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata
16 de sus aportaciones. La Junta General de Socios, dentro del
17 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de
18 pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
19 devengará intereses.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:
20 DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía podrá
21 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
22 constituye, por resolución de los socios constituidos en
23 Junta General por cualquiera de los casos establecidos por la
24 Ley, debiendo sujetarse al trámite a lo dispuesto en la Ley
25 de Compañías. El Gerente asumirá las funciones de
26 liquidador a menos que la Junta General de Socios
27 resolviere designar uno especial. Se designarán dos
28 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de Compañías, un principal y un suplente.- **CAPITULO**
2 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El
4 ejercicio económico anual de la compañía termina el
5 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**
6 **TRIGÉSIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y**
7 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de
8 Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
9 válidamente la transformación, fusión y en general,
10 cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se
11 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
12 **TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-** En
13 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
14 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
15 administrativa de la compañía para lo cual podrá adoptar
16 las resoluciones correspondientes y designar uno o más
17 contadores profesionales, para que efectúen la
18 fiscalización, señalándose sus atribuciones.- **ARTICULO**
19 **TRIGESIMO SEGUNDO:** Facúltese a la Abogada Rosa Auz
20 Chumi, para que obtenga la aprobación de la
21 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro
22 Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al
23 perfeccionamiento de este contrato.- Se adjunta como
24 documento habilitante el Certificado de la Cuenta de
25 Integración de Capital.- Agregue Usted señor Notario, las
26 demás formalidades de estilo para la perfecta validez y
27 firmeza de este contrato. F) ABG. ROSA AUZ CHUMI,
28 Registro profesional número setecientos diecinueve, del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7232339
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2009 16:39:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXMASUR CIA. LTDA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
REGISTRO PUBLICO SEXIG
MACHALA - EL COM

IDENTIFICACION (02215172-2)
 N.º DE PASADO DE 1.972
 LUIS LAMB. FIGUEROA CHICA L.P.
 C. P. 25 20000 62874
 QUITO 25/01/09. M. DE GON.



李福

SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA
 SUPERIOR ECONOMÍA INDUSTRIAL
 QUITO, 25 DE ABRIL DEL 2009
 N.º DE ASESOR DEL 2.000
 C. P. LEGAL 13072-2-2.011
 C. Page 1991407

Ab. LUIS LAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Certificado de Inscripción
 LUIS LAMBRANO LARREA
 LOCALIDAD: URB. FIGUEROA
 PISAPORTE: CUBIERTO C.I. 02215172-2
 VIDA: 25 20000 62874
 ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE CAPITAL

Firma del Portador

李福

RESPONSABLE: 02044
 LUGAR Y FECHA: MACHALA 25/02/2009
 VALIDO HASTA
 RESPONSABLE
 GROS VILLALBA GONZALEZ ROSERO DE V.

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE; QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 Machala, a _____ de 25 FEB 2009 de _____



Ab. LUIS LAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

CHINA 52363
 CASADO CON: JUNG XIU YUN
 SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL
 DE ZHONG CHEN
 RUE RING JIANG
 GUAYAQUIL, 16 DE NOVIEMBRE DE 2003
 19 DE NOVIEMBRE DE 2007



IDENTIFICACION 092718055-8
 FECHA DE EMISION: CHEN JIANG
 16 DE NOVIEMBRE DE 2003
 FUJIAN CHINA
 BCB. 20 21971 62815
 MONTO 1.093, 00 DE USD.

Sección

ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE.

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, paseaporte, actividad, etc.

ESP/EM

Alfaro
 Ministro de Economía y Finanzas

Alfaro
 Subsecretario de Tesorería de la Nación

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EMPLEO

DIRECCION NACIONAL DE EMIGRACION Y POLICIA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nombre y Apellido: CHEN
 Nacionalidad: FENCHUN
 CHINA
 Visa: 10-III Reg. N°: 20-20010-62815
 Actividad Autorizada: INVERSIONISTA IND.
 Lugar y Fecha Emisión: QCL: 30-06-2006
 Validez Hasta: QCL: 30-06-2007



JEFE DE EMPLEO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 25 de FEB de 2009

Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



L.Z.L.

-trece-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccu.net.ec.

1 Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,
2 transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus
3 partes la misma que queda elevada a escritura pública que
4 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y
5 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.----

6
7 
8

9 **DONG CHUN PETER**

10 PASAPORTE. No. 401874745

11
12 
13

14 **FU LI CHEN**

15 C. I. No. 092218172-22

16
17 
18

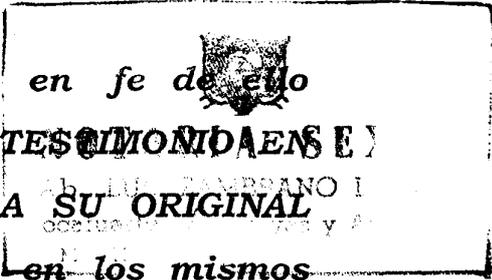
19 **FEN CHUN CHEN JIANG**

20 C. I. No. 092218895-8

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

21
22
23
24
25 
26 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**
27 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**
28 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.***.**.

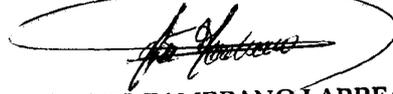


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO -- SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO P3BLICO SEXTO
MACHALA - EL OMB

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 09 – M – DIC 0081 de fecha 10 de Marzo del 2009 dictada por ABG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía EXMASUR CIA. LTDA, el 25 de Febrero del 2009.-----

Machala, a 10 de Marzo del 2009



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0081, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 10 de Marzo del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 261 y anotada en el Repertorio bajo el No. 456.- Machala, a once de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a once de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **EXMASUR CIA. LTDA.**- Machala, a once de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA